



Citar este número al responder:
0741-758662023

Guadalajara de Buga, 8 de septiembre de 2025

Señor:
LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ
Sin domicilio conocido

REFERENCIA: COMUNICACIÓN, AUTO APERTURA PERIODO PROBATORIO

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente No. 0741-039-002-026-2023, que se tramita a su cargo, ha emitido Auto de trámite de fecha 19 de junio de 2025, "Por medio del cual se apertura periodo probatorio", por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de cuatro (4) páginas útiles.

Por medio del presente, se solicita dar cumplimiento al numeral 3, del artículo sexto del acto administrativo que se está comunicando, consistente en remitir un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia.

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer las notificaciones y comunicaciones por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar al correo maria-paula.hincapie@cvc.gov.co, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

La presente comunicación se publicará en la página web de la Corporación y en la cartelera pública de la Dirección Ambiental Centro Sur, por el término de cinco (5) días.

Fecha de fijación:

Fecha de desfijación:

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0741-758662023

Cordialmente,

ANGELICA MARIA DAZA RIVERA
Técnico Administrativo 13
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Copias: 4 páginas

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié García – Abogada contratista

Archivase en: 0741-039-002-026-2023



AUTO DE TRÁMITE

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO" EXPEDIENTE 0741-039-002-026-2023"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Para el 16 de agosto de 2023, la Policía Nacional, bajo el radicado No. 757312023¹, da cuenta de que en labores de patrullaje, por el sector de los almendros, orilla quebrada del río, corregimiento Sonso, Guacarí, Valle del Cauca, se observó al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, cortando con una peñiila las guaduas que se encontraban a la orilla del río, a quien se lo consulta por el respectivo permiso para el aprovechamiento forestal y manifestó no tener permiso, por lo que se procedió con la incautación de un machete y del producto maderable consistente en guadua.

Que, obra Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0102233², mediante la cual la Policía Nacional, decomiso preventivamente material forestal consistente en 180 basas de guadua equivalentes a 4m³.

Que, el día 16 de agosto de 2023, personal adscrito a la DAR CENTRO SUR, realizó concepto técnico³, concluyendo que se debe proceder con el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, obra informe de visita del 17 de agosto de 2023, el cual da cuenta de que se transportaron las 180 unidades de guadua decomisadas preventivamente desde el predio denominado El Zorzal, corregimiento de Sonso, municipio Guacarí, hasta las instalaciones de la CVC DAR Centro Sur.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0741-001054 del 17 de agosto de 2023, se impuso medida preventiva al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, consistente en el decomiso preventivo de material forestal correspondiente a 180 unidades de Guadua, dispuestos en el CAV de flora de la DAR Centro Sur, bodega 2.

Que, al encontrar en flagrancia al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, realizando las actividades de aprovechamiento de

¹ Folios 5-8

² Folios 2-4

³ Folios 9-10



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-026-2023”

material forestal, se procedió con el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental y con la formulación de cargos, mediante Resolución 0740 No. 0741-01068 del 22 de agosto de 2023, la que se encuentra debidamente notificada, visible a folio 48.

Conforme las etapas procesales del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede a decretar la etapa probatoria, conforme las reglas de la norma así: i) de conformidad con el parágrafo contenido en el artículo 25, los gastos que ocasione la práctica de la prueba corren a cargo de quien los solicite, ii) el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibídem, y artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso. (iii) en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS PRESUNTOS INFRACTORES

El usuario guardó silencio, no presentó descargos, no aportó pruebas, no solicitó la práctica de ninguna prueba.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Se dispone el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si el señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, registra anotaciones por infracciones ambientales.
2. Consultar en la plataforma SISBEN, la cédula del señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.
3. Oficiar al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, para que remita un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Buga, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220.
5. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca GUADALAJARA – SAN PEDRO, realice visita ocular y emita informe técnico, en el cual se dé cuenta del estado actual del material forestal decomisado preventivamente, el cual se encuentra en la bodega 2 del CAV, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0741-039-002-026-2023”

6. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia la cédula de ciudadanía del presunto infractor.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de treinta (30) días hábiles, el cual vence el día cuatro (4) de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, indicándole que contra la presente decisión procede recurso de reposición cuando se hayan negado pruebas solicitadas por los presuntos infractores, conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, con las observancias del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. En este caso, no procede recurso porque no se negó la práctica de ninguna prueba.

ARTICULO TERCERO: Se corre traslado al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, de las pruebas obrantes en el expediente administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: El expediente administrativo sancionatorio, estará a disposición del investigado y de cualquier persona, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas, los documentos que reposen en este expediente y los aportados por las partes. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO SÉXTO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si el señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, registra anotaciones por infracciones ambientales.
2. Consultar en la plataforma SISBEN, la cédula del señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.



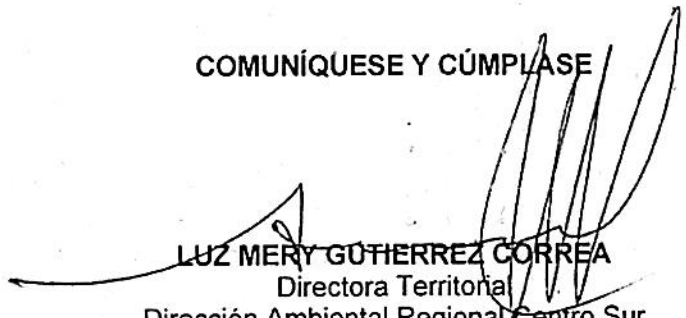
AUTO DE TRÁMITE

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO" EXPEDIENTE 0741-039-002-026-2023"

3. Oficiar al señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220, para que remita un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Buga, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor LUIS ALBERTO VELASCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.328.220.
5. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca GUADALAJARA – SAN PEDRO, realice visita ocular y emita informe técnico, en el cual se dé cuenta del estado actual del material forestal decomisado preventivamente, el cual se encuentra en la bodega 2 del CAV, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.
6. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia la cédula de ciudadanía del presunto infractor.

Dado en Guadalajara de Buga a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: María Paula Hincapié García – Abogada contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional especializado

Archívese en: 0741-039-002-026-2023